

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 992

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

Por Orden de 3 de febrero de 1937 se suspendieron las llamadas fiestas de Carnaval, suspensión que se ha ido prorrogando año por año y que en el actual, por no haber variado sustancialmente algunas de las circunstancias que aconsejaron la adopción de esta medida, continúa en vigor.

No podrá, por consiguiente, celebrarse tampoco en este año fiesta alguna que exteriorice en cualquier forma aquel carácter, estando asimismo prohibido terminantemente el uso de dominós, caretas o disfraces en las calles y lugares públicos, y los bailes que, periódicamente acostumbraban a organizarse con tal motivo en los cafés, casinos, círculos de recreo, Asociaciones y otras entidades.

Los establecimientos autorizados por su especial índole para celebrar diariamente bailes no podrán anunciar al público dichos bailes como de Carnaval, ni introducir en ellos variación ni modificación alguna que, directa o indirectamente, revele el propósito de conmemorar tales fiestas de Carnaval.

Lo que se hace público por la presente para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Zaragoza, 3 de marzo de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION QUINTA

Núm. 951

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

De interés para los fabricantes de chocolates

El Ilmo. Sr. Director técnico de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que a partir del 1.º de marzo próximo queda prohibida la fabricación de chocolate especial. En la declaración jurada que deben de presentar del 1 al 5 del próximo mes todos los fabricantes en esta Comisaría de Recursos deberán consignar cantidades de cacao y azúcar que les resten, de las asignadas para la elaboración de chocolate especial, y existencias que posean de este artículo y cuya venta no se haya realizado.

Desde 1.º de marzo ninguna clase de chocolate podrá circular libremente, siendo necesario para ello la correspondiente guía de circulación.

Asimismo se concede un plazo a los señores almancenistas y detallistas para la venta del chocolate especial que posean.

Dicho plazo terminará el día 31 del próximo mes de marzo.

Zaragoza, 27 de febrero de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, Eusebio Alonso Moreno.

* * *

Núm. 985

Como continuación a la nota publicada por esta Comisaría de Recursos de fecha 27 del pasado, a continuación se amplian normas de la misma:

Primera. A partir del día 1.º del corriente, queda en

absoluto prohibida la fabricación del chocolate especial libre, que fué autorizada por la circular núm. 342 de la Comisaría General.

Segunda. Todos los fabricantes de chocolate presentarán en esta Comisaría de Recursos, con relación a este artículo y fechada en 1.º del actual, una declaración jurada, por duplicado, en la que, además de los datos consignados en declaraciones anteriores, harán constar:

a) Cantidades de cacao y azúcar que les resten en su poder de las asignadas para declaraciones de chocolate especial.

b) Existencias que posean de chocolate especial en sus diversas clases, cuya venta no se haya realizado.

Los fabricantes que hubiesen remitido la declaración jurada correspondiente al movimiento y existencias de chocolate especial y no hubiesen consignado los datos indicados en este artículo, se considerarán nulas, debiendo remitir otras a la mayor brevedad, fechadas también en 1.º del mes en curso.

Tercera. A partir de la fecha indicada de 1.º de los corrientes, ninguna clase o tipo de chocolate podrá circular libremente. Asimismo la distribución de las existencias de chocolate en sus diversas clases será efectuada por la Comisaría General.

Cuarta. La totalidad de las existencias de chocolate especial en sus distintos tipos o clases en poder de almacenistas y detallistas sin excepción (bares, cafés, hoteles, restaurantes, teatros, cinematógrafos, espectáculos públicos, etc.) serán liquidadas en el plazo improrrogable de un mes, a cuyo efecto se autoriza a los almacenistas y detallistas para proseguir la venta de estas existencias hasta el día 31 de marzo, observando las normas y precios establecidos.

Quinta. Los almacenistas y detallistas que posean chocolate especial en la fecha expresada de 31 de marzo remitirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes respectiva una declaración jurada, por duplicado, antes de los cinco días siguientes, en la que conste la cantidad y clase de chocolate especial que en dicha fecha tengan en su poder, quedando las mismas inmovilizadas.

Estas existencias quedarán interervenidas y a disposición de la Comisaría General, que efectuará su distribución al precio de venta único establecido para el chocolate familiar, siendo cargada la diferencia de precios, en partes iguales, al detallista que las posea y al fabricante que las haya elaborado.

Zaragoza, 2 de marzo de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, Eusebio Alonso Moreno.

Núm. 986

De interés para los fabricantes de aceite de la provincia

Se pone en conocimiento de todos los fabricantes de aceite de esta provincia la obligación ineludible que tienen de seguir remitiendo decenalmente a esta Comisaría de Recursos los partes de movimiento y existencias de aceitunas, aceite y orujo, de acuerdo con la norma 5.ª de la circular núm. 61, sin perjuicio de remitir a la Delegación Provincial del Sindicato Nacional del Olivo la documentación que éste interese.

Lo que se hace público para su cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza, 25 de febrero de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, Eusebio Alonso Moreno.

Núm. 987

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Precios del pescado fresco

A partir de la fecha de su publicación, los precios que han de regir en esta provincia para los pescados, como toques máximos de venta al pú-

blico, incluidos todos los gastos, arbitrios e impuestos, serán los siguientes:

Abadejo sin cabeza y sin tripas, 5'40 pesetas kilogramo.

Acedías, 6'80.

Agujas, 2'90.

Almeja corriente (chilas), 2'90.

Almeja fina, 4'90.

Andaricas o nécoras, libre.

Anchoa, boquerón, bocarte, burros o rabusof, 2'90.

Anguilas, 3'40.

Angulas, 29'90.

Arañas, 3'40.

Atún, bonito o albaroca sin cabeza y sin intestinos, 6.85.

Babosas o chochas, 2'90.

Bacaladas, 3'25.

Bertorellas o brótoñas, 2'90.

Besugos, 3'40.

Bígaros o caracolillos, libre.

Bocas, libre.

Borriquetes, 3'40.

Brecas, cachuchos o paje'es, 3'10.

Boga, caramel o cherret, 3'40.

Brujas o gallos, todos los tamaños, 4'90.

Burel, jurell o chicharro, hasta 170 gramos por pescado, 2'40.

Burel, jurel o chicharro de 170 gramos en adelante, por cada pescado, 3.

NOTA — Se permite una tolerancia en el peso de estas especies de un 5 por 100.

Caballa verde, sarda o visú, todos los tamaños, 2'90.

Calamars, todos los tamaños, 9'90

Cananas, voladores o potas y gíbias, 2'90.

Capuchas o rayas, 2'40.

Cangrejos de mar y río, libre.

Carabineros, 6'90.

Caracoles, libre.

Castañeta, palometa, papardo o japuta, 3'45.

Cazón, gato, mielga, pintarroja y escolá sin cabeza y sin tripa, 4'15.

Centollas, 5'90.

Cigalas, 7'90

Cintas o morrallas, 2'40.

Congrio sin tripa, 6'05.

Corvina sin cabeza, 4'40.

Cucas, 2'40.

Chanquetes, libre.

Delfín sin cabeza y sin tripa, 4'45.

Dentón, pargo o machotes, hasta un kilogramo, sin cabeza, 3'50.

Dentón, pargo o machotes de más de un kilogramo, sin cabeza, 3'90.

Dorada, 3'40.

Escorflna, 3'40.

Espadín, 2'40.

- Españala, 3'90.
- Fanecas, 3'65.
- Galeras, 2'40.
- Gallinas, escacho, garmen o rubio, 2'90.
- Gambas crudas, 5'90.
- Gambas cocidas, 7'75.
- Langosta, 24'90.
- Langostinos, 29'90.
- Lenguado, lubina, bailla y róballo, 11'90.
- Lisa, mujol o mujos, muelles y corcones, 3'40.
- Lija, 3'65.
- Listado, 4'90.
- Marrajo, sin cabeza y sin tripa, 3'45.
- Miejillones, 1'90.
- Melva, 3'40.
- Merluza de más de un kilogramo, sin cabeza, 8'90.
- Merro, sin cabeza y sin tripa, 8'05.
- Ostras, libre.
- Panchos, 3'40.
- Peces de río, 3'40.
- Percebes, 4'90.
- Pescadilla, hasta 60 gramos por pescado, 2'40.
- Pescadilla, desde 61 gramos hasta 1.000, 5'40.

NOTA — Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadillas una tolerancia un 5 por 100.

- Pez espada, sin cabeza y sin tripa, 6'85.
- Pez martillo, relojes o sanmartino, 2'40.
- Pez palo, 4'40.
- Pulpo, 2'65.
- Quisquillas crudas, 7'90.
- Quisquillas cocidas, 10'55.
- Rape (colas), 6'90.
- Rape (cuerpos), 3'40.
- Ratas, 3'90.
- Reos o truchas, 10'90.
- Rodaballos, platusas o turbó, 5'90.
- Rumbeles todos los tamaños, 2'90.
- Sábalo, 2'90.
- Sables, 2'65.
- Salmón, 17'90.
- Salmonetes, 7'25.
- Sardinias alachas, sardinillas o parrocha, 3'40.
- Tortuga, 2'90.

Zaragoza, 2 de marzo de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes,

Núm. 988

CIRCULAR NUM. 59

Sección: Estadística y Racionamiento

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos, en oficio circular de fecha 19 de febrero último, dice como sigue:

«Excmo. Sr.: Teniendo conocimiento esta Comisaría General que surgen por parte de algunas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes dificultades en la expedición de certificados utilizables para acreditar el derecho de reserva de aceite, de

acuerdo con lo que se determina en el apartado c) del artículo 20 de la circular 338 de esta Comisaría General, de fecha 31 de octubre de 1942 («Boletín Oficial» núm. 308), es procedente recordar a los Organismos dependientes de este Centro, el inexcusable y rápido cumplimiento de tal obligación, cuando por los interesados se solicite.

Por lo tanto se dispone:

Tan pronto como por cualquier persona se solicite, para fines de reserva de aceite, la certificación que se expresa en el apartado c) del artículo 20 de la circular 338 de esta Comisaría General, será inmediatamente expedida por la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes donde resida el peticionario, vista la cartilla de racionamiento familiar, que habrá de exhibir el interesado, y comprobados los nombres de los beneficiarios con los antecedentes de las hojas de empadronamiento; bien entendido, que si el peticionario residiera en la capital de la provincia, la certificación será expedida por la Delegación Provincial, haciendo constar, tanto en uno como en otro supuesto, que es válida sólo a efectos de acreditar el derecho de reserva de aceite.

La certificación aludida se ajustará al siguiente modelo:

D., Delegado (provincial, local especial o local) de Abastecimientos y Transportes de provincia de

Certifico: Que según se desprende del censo formado a efectos de racionamiento existente en esta Delegación de mi cargo, D. de años, de profesión, con domicilio en esta localidad, calle, número, es titular de la cartilla familiar de racionamiento serie, núm. de categoría, expedida en de de 194..... en la que figuran inscritas las siguientes personas, como familiares y sirvientes:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS	Sexo	Edad	Parentesco o razón de convivencia
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

Y para que conste, y a los efectos de acompañar a la instancia que formula en solicitud del reconocimiento de derechos de reserva de aceite en la campaña 1942-1943, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la circular núm. 338 de 31 de octubre de 1942, firmo la presente en a de de 1943.

En la expresada certificación tienen derecho a ser incluidos los servidores domésticos del presunto reservista, aunque en virtud de la organización del sistema de racionamiento figuren en cartilla diferente de él, siempre y cuando a la Delegación que certifique le conste fehacientemente la condición de dependencia como servidores domésticos.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y el de las Delegaciones dependientes de su Autoridad, debiendo exigir de todas ellas se ajusten en un todo a lo que se ordena, y eviten retrasos, entorpecimientos y dificultades que vayan en perjuicio de los interesados y originen descrédito para este Servicio »

Lo que se pone en conocimiento de los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 2 de marzo de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42.

INCORPORACIÓN A FILAS DEL REEMPLAZO DE 1943

1.º En cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Ministerio del Ejército de 24 de febrero próximo pasado (*Diario Oficial* núm. 46), el 7 del corriente, a las diez horas, en los locales de la citada Caja, se verificará el sorteo de los reclutas del citado reemplazo, para determinar los que han de ser destinados a los Cuerpos del territorio de Africa y Península. Los que obtengan los números más bajos, serán destinados al Ejército de Marruecos, y los siguientes, a los de la Península, siendo destinados a las guarniciones más distantes de esta Caja aquéllos individuos que hubieran obtenido los números más bajos dentro del cupo de la Península. Los mozos a quienes les corresponda ser destinados a Unidades del Ejército de Africa, se presentarán en esta Caja los días 20, 21 y 22 del corriente, y los de la Península, el 1, 2 y 3 de abril próximo, considerándose como «presunto desertor», al que no verifique su incorporación en las citadas fechas.

Unos y otros serán socorridos a razón de 3'90 pesetas diarias por cada día que inviertan en el viaje para verificar la incorporación a esta Caja, pasando los Alcaldes el correspondiente cargo en el que figuren el nombre y los dos apellidos. Independientemente de este cargo, formularán otro por el importe de los pasajes en vehículo motorizado.

Los que pertenezcan a otras Cajas y se presenten en ésta como complementaria, lo verificarán en la fecha señalada para los del cupo de Marruecos, por si les hubiese correspondido en sus Cajas prestar servicios en el territorio de Africa, ser pasaportados para aquel territorio, a la vez que lo son los de esta Caja.

Los que lleven trabajando un tiempo igual o superior a un año en las minas de carbón o plomo, como picadores, vagoneros, entibadores y ramperos, lo justificarán por medio de certificado intervenido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil, visado por el Alcalde.

Las listas de sorteo se hallarán expuestas al público en los locales de esta Caja a partir del 3 del actual, hasta ocho días después del sorteo.

2.º Los que tengan concedida prórroga de segunda clase, por razón de estudios, y los pertenecientes a las Milicias Universitarias, que no hayan sido declarados aptos para Sargentos, se presentarán en la Caja correspondiente donde tengan su residencia para estudios, en los días señalados para la concentración de los del cupo de la Península.

Zaragoza, 2 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel, Manuel Tegel.

Núm. 952

Caja de Recluta núm. 43. -- Calatayud

Circular

Para conocimiento de los Ayuntamientos de la demarcación de esta Caja, como asimismo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1943 que ingresaron en Caja en 1.º de diciembre último con la clasificación de «útil para todo servicio», se hace saber que con arreglo a la Orden del Ministerio del Ejército de 24 del actual (*Diario Oficial* núm. 46), el día 7 de marzo

próximo, a las once horas de la mañana y en el local que ocupa esta Caja en la calle del Cuartelillo, núm. 7, de esta plaza, se verificará el sorteo para determinar el número para destino a Africa, haciendo presente que la asistencia a dicho acto es voluntaria.

Calatayud, 26 de febrero de 1943.—El Teniente Coronel, Julián Hermosilla.

Núm. 932

Agencia Ejecutiva del Capítulo de Herederos del Término de Almozara

D. Julio Ibáñez Guijarro, Agente ejecutivo auxiliar del Capítulo de Herederos del Término de Almozara de esta capital;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo instruido para hacer efectivos débitos por alfardas de varios años del Capítulo de Herederos mencionado, contra el deudor D. Cosme Aguirre Pacheco, ha sido dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito número 2 de esta ciudad la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.— Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal y ser las mejores las de D. Mariano Cortés Belled, con respecto a la finca rústica con una balsa, la cual ha sido objeto de remate y cuyas características constan en el edicto de subasta por el importe de pesetas 923'35, cuya cabida es de 7 cahices de tierra, equivalentes a 2 hectáreas 67 áreas. Se adjudica respectivamente el expresado inmueble a dicho licitador, el cual entregará al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva.—Incáutese el Recaudador del correspondiente al referido adjudicatario.—Notifíquese en el acto esta providencia a los interesados, que deberán firmar a continuación el enterado, así como el recibí de los depósitos.

En Zaragoza a 1.º de marzo de 1943.—El Juez municipal ejerciente, Julio Guelbenzu. (Rubricado).—(Hay un sello que dice: Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza).

Y a fin de que sirva de notificación al deudor expresado, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por tratarse de deudor de domicilio desconocido.

Zaragoza, 1.º de marzo de 1943.—El Agente ejecutivo, Julio Ibáñez.

Núm. 945

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Tomás Ruiz Marco la instalación y funcionamiento de una fábrica de gelatinas con dos motores eléctricos de 2 H.P. cada uno y un generador de vapor, en la calle de Daroca, núms. 79 y 81, con destino a su industria de fabricación de gelatinas alimenticias, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Mariano Goñi la instalación y funcionamiento de una sub-estación transformadora de energía eléctrica y línea de transportes aérea, en la Avenida de Cataluña, número 77, con destino a su industria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Antonio Mambona Herrero la instalación y funcionamiento de una estación transformadora de energía eléctrica en el barrio de Casetas, con destino a su industria de fábrica de jabones, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. José María Val la instalación y funcionamiento de un horno de pan cocer en la calle de D. Marcelo Carqué, núm. 5, con destino a su industria de panadería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de febrero de 1943. — El Alcalde, José María García Belenguer.

Habiendo solicitado D. Félix Orduna Miranda la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de Navarra, núm. 44, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de febrero de 1943. — El Alcalde, José María García Belenguer.

Habiendo solicitado D. Isidro Pintado la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 3 HP. en la calle de Juventudes Obreras Católicas, núm. 23, con destino a su industria de tostadero de café y similares, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Joaquín Lacasa González la instalación y funcionamiento de una fábrica de chocolates y cuatro motores eléctricos; dos, de 2, uno, de 10 y otro, de 20 HP., respectivamente, en la Avenida del Ferrocarril, núm. 5, con destino a su industria de fabricación de chocolates, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. José Lorenz Huche la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería mecánica con motor de 2 HP. en la calle de Caspe, núm. 6, con destino a su industria de carpintería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. José González Salvador la instalación y funcionamiento de un taller con motor eléctrico de 1'50 HP. en la manzana número 6 de la Avenida de Calvo Sotelo, núm. 6, con destino a su industria de fabricación de materiales para radio, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Luis Gómez Cebrián la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de Zurita, núm. 13, con destino a su industria de reparación de automóviles, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 24 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Ruperto Antonio Ramos la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de San Lorenzo, núm. 42, con destino a su industria de carrejería, se abre información de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Julián Melendo la instalación y funcionamiento de un horno y tres motores de 1, 1/4 y 2 HP., respectivamente, en la calle de Roche, núm. 32, con destino a su industria de fabricación de bollos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Francisco Controna Burgalata la instalación y funcionamiento de una fábrica de alpargatas con motor eléctrico de 5 HP. en la calle de Miguel Servet, núm. 83, con destino a su industria de alpargatas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Ismael Colomer Ramírez la instalación y funcionamiento de una

fábrica de cepillos con un motor eléctrico de 0'5 HP. en la calle de Cartagen, número 3, con destino a su industria de fabricación de cepillos, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Narciso Pérez Crespo la instalación y funcionamiento de un taller de juguetería, con dos motores eléctricos de 1 y 1/2 HP., respectivamente, en la calle de San Roque, núm. 26, con destino a su industria de juguetería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Simón Blanco la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de Cartagena, números 22-24, con destino a su industria de confección de abarcas y sandalias, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Enrique Sisamón la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de Graus, núm. 9, con destino a su industria de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Francisco Lázaro la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 y 1/2 HP. en la calle de Aben-Aire núm. 6, con destino a su industria de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Ramón Larrodé la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de Boggiéro, núm. 154, con destino a su industria de lebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo prevenido en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Delfín Salas la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la calle de las Minas, núm. 2, con destino a su industria de reparación de automóviles, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Antonio Zumaquero la instalación y funcionamiento de un motor de 5 HP. en la calle de Juventudes Obreras Católicas, núm. 19, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 23 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

SECCION SEXTA

AÑON

Núm. 964

Hallándose vacantes dos plazas de Guarda municipal de campo, el Ayuntamiento ha acordado proveerlas interinamente con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Se anuncia la provisión de las citadas plazas de Guarda municipal de campo, que se verificará mediante concurso, previo examen de aptitud, según dispone la Orden de 30 de octubre de 1939.

2.ª Las citadas plazas están dotadas con el haber anual de 550 pesetas cada una, más las terceras partes de las denuncias que presenten justas y legales y se hagan efectivas.

3.ª Las reseñadas plazas se reservan al turno de caballeros mutilados, excombatientes y excautivos aptos para servicio y útiles para el cargo, y a falta de éstos se cubrirán las vacantes en turno libre.

4.ª Los solicitantes a las plazas anunciadas acompañarán al escrito de solicitud de su puño y letra los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado médico de no padecer defecto físico que les imposibilite el ejercicio del cargo.
- Certificado de antecedentes penales del Registro de Penales y Rebeldes.

Certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento, de la Alcaldía y de la Comandancia de la Guardia Civil de la demarcación.

Certificado de su condición de excombatiente, etcétera, y cuantos documentos relativos a méritos y servicios estimen convenientes.

5.ª El orden de preferencia de méritos será el marcado en el apartado 9.º de la Orden de referencia.

6.ª Las instancias, con los documentos que deben acompañarlas, se presentarán ante esta Alcaldía dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente convocatoria.

Añon de Moncayo, 27 de febrero de 1943.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

LUNA

Núm. 966

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria de fecha 27 del retropróximo febrero, a la que asistieron seis de los siete señores Concejales que lo constituyen, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

a) Que para dar cumplimiento al acuerdo tomado por esta Corporación en sesión de fecha 20 de octubre de 1942 sobre construcción por la Dirección General de la Guardia Civil de una casa-cuartel para el puesto de esta villa, se aporten por el Ayuntamiento 50 000 pesetas en metálico, más los terrenos sobre los que ha de edificarse el expresado inmueble.

b) Que para aportar las 50 000 pesetas en metálico ya expresadas, atender a los gastos de compra del terreno, pago de los derechos reales, otorgamiento de escrituras y demás gastos que puedan surgir, se emita un empréstito de 60 000 pesetas a cubrir por suscripción pública en las condiciones y con las garantías que en su día se estipularán.

c) Que el expresado acuerdo se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y, una vez cumplidos los trámites de la información pública exigidos por el art. 3.º del Decreto de 25 de marzo de 1938, se someta juntamente con las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse a la superior aprobación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

d) Que, una vez firme este acuerdo y cumplidos todos los trámites legales, se forme el correspondiente presupuesto extraordinario y se gestione un empréstito por valor de 60.000 pesetas, que se consideran necesarias y suficientes, ofreciendo en garantía de la expresada operación crediticia la parte que proceda del patrimonio municipal, autorizando en este acto al señor Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento comparezca ante Notario público a otorgar cuantas escrituras y poderes sean necesarios a tal fin; y

e) Que para dar cumplimiento al Decreto de 25 de marzo de 1938, se abra información pública, en sustitución del «referéndum», durante el plazo de quince días naturales que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se

publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la que podrán acudir por escrito las personas naturales y las jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente este acuerdo, y las Corporaciones o entidades de interés público o general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal.

Luna, 1.º de marzo de 1943.—El Alcalde, Joaquín Chóliz.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 958

JUZGADO NUM. 1.—MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1 decano, en los autos que insta el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión in. erina y venta de fincas hipotecadas por D.ª Silvestra Isabel Gabarre Aznárez, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas que son las siguientes:

En Ejea de los Caballeros

1.ª Campo en la partida de «Camarales», linda: Norte, campo de José Benches; Este, con otro de la ejecución de un tal Clemente; Sur, otro campo de la misma ejecución, y Poniente, campo de Francisco Yera. Tiene de cabida un cahiz y 4 hanegas.

2.ª Campo partida del «Estanco» en Rivas, de 2 cahices de tierra, confrontante: al Norte, con otro de herederos de Juan Iturriez; Saliente, con el de Hermenegildo Zabía; Mediodía, con el de herederos de Florencia Mayayo, y Poniente, con acequia de riego.

3.ª Campo en la partida del «Estanco» y su barrio de Rivas, de 4 cahices de tierra; linda: campo de Pedro Aznárez; otro, de Francisco Yera; otro, de Francisco Pas, y otro, de Manuel Aznárez, y ahora con finca, por el Norte, con otro de heredera de Francisco Yera; Saliente, con el de Teodoro Aznárez; Mediodía, con el de Pablo Murillo, y Poniente, con el de Mariana Giménez Ramírez.

4.ª Casa número 14 de la calle Nueva, que linda: por derecha, con casa de Ana Aznárez; izquierda, otra de Magdalena Aznárez, y espalda, con paso al corral de Juan Antonio Garcés. Tiene una superficie de 80 metros cuadrados, de los que están edificados en dos plantas, con desván de 65 metros, también cuadrados.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado (sita en la calle del General Castaños, número, 1, Madrid), y en la del de igual clase de Ejea de los Caballeros, el día 12 de abril próximo, a las once y media de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que las referidas fincas salen a subasta por primera vez y separadamente cada una de ellas, por los tipos de 2.000 pesetas para la primera finca; 2.500 para la segunda; 5.000 para la tercera, y 3.000 pesetas para la cuarta finca, convenidos al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente los licitadores y en efectivo el 10 por 100 del tipo de la finca que deseen licitar; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

dose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

PARTE NO OFICIAL

«Cementos Portland Zaragoza», S. A.

De acuerdo con los preceptos contenidos en el título IV de los Estatutos sociales y por orden del señor Presidente, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa a Junta general ordinaria para las cinco de la tarde del día 27 del corriente mes, en el salón de Juntas de la fábrica de Miraflores, al objeto de discutir y aprobar, en su caso, la memoria, balance y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1942.

Para asistir a la reunión, los señores accionistas deben depositar en la Caja social (Independencia, 32, 2.º), con veinticuatro horas de antelación, sus acciones o los resguardos acreditativos de su depósito en algún establecimiento de crédito.

Zaragoza, 3 de marzo de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Santiago Baselga Aladrén.

Núm. 947

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Por acuerdo e iniciativa del Consejo de Administración, y con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 27 de marzo próximo, a las once horas treinta minutos, y a continuación de la Junta ordinaria, en el domicilio social, calle de San Miguel, núm. 10, Zaragoza, para tratar del aumento de capital.

Para asistir a esta Junta, y para todo cuanto con ella se relacione, procederán los señores accionistas conforme al capítulo III de los vigentes Estatutos sociales.

Zaragoza, 26 de febrero de 1943.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano.

Núm. 947

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 27 de marzo próximo, a las once horas, en su domicilio social, calle de San Miguel, número 10.

Para asistir a esta Junta y para todo cuanto con ella se relacione, procederán los señores accionistas conforme al capítulo III de los vigentes Estatutos sociales.

Zaragoza, 26 de febrero de 1943.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano.